



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA 437

Artículo 1° : Modificase el art. 1° de la Ordenanza N° 354 que, en la parte
----- pertinente, pasará a rezar:

Artículo 1° : Fijanse las siguientes multas por contravenciones
----- referidas a los rubros que se detallan a continua-
ción:

II CAMIONES Y TRACTORES:

. . 12) Por circular con tractores y/o implementos agrícolas con
o sin acoplado, entre calles 10 hasta 26 y 43 hasta 52 inclusi-
vamente \$a. 400.-

13) Estacionamiento de tractores y/o implementos agrícolas sobre
veredas de calles pavimentadas \$a. 400.-

V INFRACCIONES DIVERSAS:

. . .34) Por tenencia de cerdos, vacas, ovejas y otros animales
en zona delimitada entre calles 7 hasta 27 y desde calle 40 ha-
sta 58 .- Ajustándose al plano de demarcación de zona urbana y
gente, salvando las concesiones otorgadas con fines específicos
. \$a. 1.000.-
En caso de primera reincidencia : 2.000.-
Segunda reincidencia en adelante: 5.000.-

35) Por no colocar tubos correspondientes a las entradas de gar-
aje o similares en calles de tierra, zona urbana o rural:
\$a. 500.-

Artículo 2°: De Forma.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B)
EL DIA CATORCE DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-